

EL MERCURIO

FUNDADO POR AGUSTIN EDWARDS

Jueces y Tribunales Populares

El proyecto sobre tribunales vecinales o populares que auspicia el Gobierno al introducir el electoralismo en el campo de la administración de justicia entraña peligrosos alcances para nuestro régimen jurídico.

En efecto, la designación electiva de los jueces por sufragio popular transforma dichos cargos en motivo de presiones políticas. Los candidatos son auspiciados por los partidos, en especial por aquellos que estando en el Gobierno desean controlar la vida social de la comunidad.

La autoridad y el poder que reciben los que en definitiva son exaltados a tales funciones nacen, por tanto, teñidos de partidismo. Resulta innecesario subrayar la gravedad de que los jueces se guíen por criterios partidistas durante el transcurso del proceso y en el momento de dictar sentencia. La seguridad de los particulares no puede quedar entregada a las apreciaciones tendenciosas de los militantes de colectividades políticas, porque en ese momento la independencia de la magistratura desaparece, y los derechos y garantías de los discrepantes del oficialismo se ven amenazados seriamente.

Hasta ahora los requisitos para ejercer tareas judiciales, en cualquier nivel, han requerido idoneidad en los postulantes a esos cargos, además de otros requisitos de carácter personal.

A este respecto conviene destacar que en el proyecto del Ejecutivo se declara expresamente que podrán ser jueces vecinales los condenados por delitos políticos, porque tal incapacidad cesa respecto de cuantos hubieran sido indultados.

Debe recordarse que el reciente indulto a 43 elementos del Mir y de otras organizaciones revolucionarias por medio de un decreto presidencial fue rechazado por la Contraloría General de la República por no encontrarse ajustado a derecho, y que en vista de ello se dictó un insólito decreto de insistencia, procedimiento cuya inconstitucionalidad ya se ha demostrado.

A estos indultados y otros que en el fu-

turo atenten contra el orden jurídico se les abre la posibilidad paradójica de administrar justicia.

Quienes desempeñen la magistratura deben inspirar y merecer respeto, lo que no ocurre con quienes estuvieron procesados por graves delitos, fuera de que no son garantía alguna de imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

El respeto que se les tiene a las personas que ejercen funciones públicas emana de su formación, conocimientos y proceder ciudadano. No es la magistratura una actividad que admita improvisaciones, porque están en juego el honor, la hacienda y la seguridad de las personas.

Entregar el conocimiento y decisión de una serie de conflictos específicos, genéricos y aún no determinados de gran complejidad, materia que analizaremos en un próximo artículo, a personas sin versación jurídica significa en el hecho exponer a las personas que se dice amparar a perjuicios y aun a abusos y persecuciones.

El artículo 17 del proyecto dispone que los jueces vecinales "sólo responderán cuando obraren de mala fe en los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones", caso en el cual podrán demandarlos o querrellarse en su contra quienes se estimaren lesionados por sus resoluciones. Pero resulta que el juez de letras que conocerá de este reclamo apreciará "en conciencia" los antecedentes para calificar la mala fe del juez demandado o querrellado. O sea, no se le juzgará en derecho, sino que por un método flexible por esencia, y que descansa en la equidad natural. No es ésta, ciertamente, la vía más aconsejable para perseguir la responsabilidad ministerial.

El hecho de que se quiera encargar al Ministerio de Justicia "la asesoría y capacitación técnica de los tribunales vecinales" viene a confirmar la falta de capacidad técnica de sus posibles integrantes, así como acentúa su subordinación al Ejecutivo, es decir, a inevitables criterios políticos.